



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2015-00216-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 246

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ejecutivo singular, radicada bajo el No. 138363189001-2015-00216-00. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 24 de mayo de 2023

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO AVOCA Y DECRETA EMBARGO
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DDO: MAJOLICA TRADING C.I.S.A. Y OTROS.
RAD.: 138363189001-2015-00216-00

Tenemos que de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y se adquiere como en el presente caso, para los remitidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos PCJA20-11650, PCSJA20-11652, PCSJA20-11686 y en la Resolución 01 de marzo de 2021 proferida por el Dr. Edinson Faciolince Pacheco en su calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Turbaco "Por el cual se adoptan reglas para el envío de los procesos civiles y laborales que deben ser enviados al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco conforme al Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020".

En este orden, es menester avocar el conocimiento del asunto referenciado, con el fin de continuar el trámite del caso y así se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

De otra parte, revisado el correspondiente expediente, se observa a folio 253 del consecutivo escritural, memorial suscrito por la apoderada judicial del ejecutante solicitando el embargo del remanente y bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso radicado No. 2016-00061-00, cursante para ese entonces en el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, seguido por TC BUEN S.A. contra MAJOLICA TRADING CISA.

A la solicitud de embargo en mención la judicatura dará lugar, teniéndose como juzgado destinatario de tal medida esta misma casa judicial toda vez que el proceso radicado No. 2016-00061-00 fue recibido y cursa en este juzgado por competencia.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2015-00216-00

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO BBVA S.A. contra MAJOLICA TRADING C.I.S.A., Y FARHAN MOIZBHAI MITHIBORWALA, manteniéndose el radicado No. 138363189001-2015-00216-00.

SEGUNDO: Decretar el embargo del remanente y bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo adelantado por TC BUEN S.A. contra MAJOLICA TRADING CISA, que cursa ante esta misma casa judicial, radicado bajo el No. 138363189001-2016-00061-00.

Limítese la cuantía del embargo en la suma de mil ochocientos millones de pesos (\$1.800.000). Por secretaría líbrese el correspondiente oficio y/o constancia secretarial.

NOTIFIQUESE,

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200359d5d91fe90d16d5c57145d2db5221a3dc8ff59d4c693d5650f24e62770a**

Documento generado en 24/05/2023 03:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>